

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Negociado 3.º—Circulares.

CAPEAS

Aproximándose la época de la celebración de capeas y corridas de toros en calles y plazas públicas, y con el fin de que todos los Alcaldes de mi jurisdicción no aleguen ignorancia de cuanto se ha legislado para la prohibición de tales espectáculos que abonan muy poco en favor de la cultura de los pueblos, recuerdo á dichas autoridades que están terminantemente prohibidas toda clase de capeas y corridas de toros en aquellas plazas donde no reunan las condiciones convenientes de seguridad determinadas en las Reales órdenes de 5 de Febrero de 1908 y de 8 de Septiembre de 1911, debiendo observarse por lo que respecta á las personas encargadas de la lidia y de las enfermerías, lo que se dispone en la última de las disposiciones citadas, la cual se halla inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 10 de Julio de 1912; advirtiéndoles que á aquellos que infrinjan tan terminantes disposiciones, les exigiré la más estrecha responsabilidad é impondré á los Alcaldes de los pueblos donde

aquellos espectáculos se verifiquen, haciendo uso de las facultades que me están conferidas por las leyes Municipal y Provincial, los correctivos que fueran de lugar, considerando los hechos como desobediencia á mis órdenes.

Zamora 8 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda.

Con esta fecha, y en virtud de las atribuciones que me están concedidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he autorizado al Alcalde de Asturianos para dar una ó dos batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.
Zamora 8 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda.

CARRETERAS

Habiendo padecido un error al señalar el día para las subastas de acopios de carreteras en esta provincia, cuyo anuncio aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 1.º del actual, se subsana dicho error, haciendo constar que las subastas tendrán lugar el día 27 de los corrientes y que el plazo para la admisión de proposiciones terminará el 22, á la hora ya indicada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zamora 7 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda.

CAMINOS VECINALES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, en el 7.º del Reglamento dictado para la ejecución de la misma y en la Real orden de fecha 28 del mes próximo pasado, se solicita la declaración de utilidad pública para los caminos y puentes siguientes:

1.º Camino vecinal de Villalba de la Lampreana á la carretera de Belver de los Montes á la estación de la Tabla, que comprende el término de Villalba.

2.º Puente económico sobre el rio de la Ribera, en el término de Fornillos de Fermoselle.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, advirtiéndole que durante el plazo de diez días, á partir

de la fecha, se admitirán por escrito, tanto en los Ayuntamientos respectivos como en este Gobierno civil, cuantas reclamaciones se juzguen convenientes contra la declaración de utilidad pública solicitada y que con el carácter de provisional ha sido decretada con esta fecha en virtud de las atribuciones que me confiere la última de las disposiciones antes mencionadas.

Al propio tiempo adviértese que los respectivos Ayuntamientos deberán celebrar, dentro del expresado plazo, una reunión, ante la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose acta de tales reclamaciones, que en el caso de no existir será negativa. Dicha acta y las reclamaciones que hayan sido presentadas por escrito, serán remitidas por los Ayuntamientos á este Gobierno civil dentro del plazo de diez días después del anterior, acompañando á la vez un ligero extracto de ellas y un informe acerca de las mismas y de las que se les haya enviado por este Gobierno.

Zamora 7 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda

Pesas y medidas.—Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 13 del mes actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, en la villa de Villalpando, y posteriormente en los pueblos de su partido por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno, incluyendo los pueblos del partido de Benavente, Fuentes de Ropel y Castrogonzalo.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las autoridades locales y dependientes de mi autoridad presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 9 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA provincia de Zamora.

Consumos.—Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del vigente Reglamento de consumos, esta oficina llama la atención á los Ayuntamientos de la provincia y les requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al segundo

trimestre del actual año, haciendo entender á los Sres. Concejales, que si no lo verifican dentro del citado período trimestral, serán declarados responsables de los descubiertos personalmente, haciéndose efectivos por la vía de apremio.

Zamora 7 de Mayo de 1914.—El Administrador, Benigno Herrero. R—1133

Contaduría de fondos del presupuesto de la provincia de Zamora

Mes de Mayo de 1914

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos		Pésetas
1.º	Administración provincial	6.566'30
2.º	Servicios generales	1.041'66
3.º	Obras obligatorias	2.455'62
4.º	Cargas	1.639'73
5.º	Instrucción pública	8.294'30
6.º	Beneficencia	38.363'79
7.º	Corrección pública	3.209'16
8.º	Imprevistos	7.337'27
10	Carreteras	6.781'25
12	Otros gastos	5.500'50
13	Resultas	36.839'56
<i>Total.....</i>		118.029'14

Zamora 1.º de Mayo de 1914.—El Contador, José Fernández Domínguez.

Sesión de 1.º de Mayo de 1914.

Acordó la Diputación aprobar la anterior distribución de fondos.—El Presidente, Antonio Rodríguez. R—1128

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1914

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	6
Tiío exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	9
Escarlatina	»
Coqueluche	4
Difteria y Crup	2
Grippe	7
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	4
Tuberculosis pulmonar	24
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	4
Cáncer y otros tumores malignos	14
Meningitis simple	24
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	68
Enfermedades orgánicas del corazón	33
Bronquitis aguda	55
Bronquitis crónica	15
Neumonía	24
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	33
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	8
Diarrea y entiritis (menores de dos años)	33
Apendicitis y Tiflitis	2
Hernias y obstrucciones intestinales	4
Cirrosis del hígado	2

Nefritis y mal de Bright	14
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebrilis puerperal	3
Otros accidentes puerperales	2
Debilidad congénita y vicios de conformación	16
Debilidad senil	32
Muertes violentas	7
Suicidios	»
Otras enfermedades	95
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	26
TOTAL.....	571

Población 273.194

NÚMERO DE HECHO	Absoluto.	
	Nacimientos	689
Defunciones	571	
Matrimonios	168	

NÚMERO DE HECHO	Por 1.000 habitantes	
	Natalidad	2'52
Mortalidad	2'09	
Nupcialidad	0'61	

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.	
	Varones	368
Hembras	321	

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.	
	Legítimos	664
Ilegítimos	12	
Expósitos	13	
Total.	689	

NÚMERO DE NACIDOS	Muertos.	
	Legítimos	21
Ilegítimos	4	
Expósitos	»	
Total.	25	

Núm. de fallecidos	Varones	292
	Hembras	279
	Menores de 5 años	186
	De 5 y más años	385
	En hospitales y casas de salud	24
	En otros establecimientos benéficos	8

Zamora 25 de Abril de 1914.—El Jefe de Estadística accidental, José María Alvarez. R—1058

Universidad de Salamanca.

En virtud de las oposiciones de turno libre á plazas de Escuelas Nacionales de niños de primera enseñanza, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, anunciadas en Noviembre último, este Rectorado ha resuelto expedir con esta fecha los nombramientos en la forma reglamentaria, á favor de los opositores propuestos por el Tribunal, figurando entre aquellos los siguientes de la provincia de Zamora.

Don Marcelino Isaac Martín Abarca, para Villardondiego; D. Eugenio Blanco Gago, para Algodre; D. Alfredo Gimeno Sáenz, para Manganeses de la Polvorosa; D. Francisco de Prada Fernández, para Vigo de Sanabria; D. Isaías Rodríguez Sánchez, para Aspariegos; D. Francisco Fadón y Miguel, para Villanueva de Campeán.

Salamanca 6 de Mayo de 1914.—El Rector, Miguel de Unamuno.

Ayuntamientos.

VILLARINO TRAS LA SIERRA

El Ayuntamiento y Junta paricial de este Ayuntamiento de Villarino tras la Sierra acordó proce-

der á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el año próximo de 1915. Por tal concepto se hace saber á los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten á dar el alta y baja con sus documentos justificativos en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia; pues pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Villarino tras la Sierra 1.º de Mayo de 1914.—El Alcalde, Domingo Ratón. R—1129

PEÑAUSENDE

Terminada por la Junta municipal de este distrito la formación del repartimiento de consumos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñausende 6 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Manuel Iglesias. R—1131

FARIZA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1915, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Fariza 3 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco Marino. R—1130

BARCIAL DEL BARCO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para los repartimientos que han de servir de base á la contribución territorial y al año de 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas contributivas presentarán los datos fehacientes que así lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días; pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Barcial del Barco 3 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Eugenio Benítez. R—1127

PERERUELA

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base para el reparto de la contribución para el año próximo de 1915, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Pereruela 2 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Crisóstomo Rivera. R—1113

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1914.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
1 Propios	68.885'17	962'33	»	67.922'84
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	223.012'33	81.596'83	»	141.415'50
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	3.924'19	680'19	»	3.244
8 Resultas	»	2.779'55	2.779'55	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	510.298'56	24.057'59	»	486.240'97
10 Reintegros	58'20	98'80	40'60	»
11 Valores fuera de presupuesto	»	10.045'65	10.045'65	»
	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS	814.714'97	120.220'94	12.865'80	704.359'83
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	42.217'94	9.580'39	»	32.637'55
2 Policía de seguridad	45.494'69	11.502'63	»	33.992'06
3 Policía urbana y rural	236.884'18	21.975'58	»	214.908'60
4 Instrucción pública	12.028	2.892'10	»	9.135'90
5 Beneficencia	36.491'59	4.527'08	»	31.964'51
6 Obras públicas	36.910'78	6.102'11	»	30.808'67
7 Corrección pública	6.652'72	1.663'18	»	4.989'54
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	330.946'10	37.423'32	»	293.522'78
10 Obras de nueva construcción	20.251	»	»	20.251
11 Imprevistos	6.046'88	158	»	5.888'88
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	»	»	»	»
14 Valores fuera de presupuesto	»	»	»	»
TOTALES DE GASTOS	773.923'88	95.824'39	»	678.099'49
EXISTENCIA EN CAJA	»	24.396'55	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS	»	120.220'94	»	»

Zamora 30 de Abril de 1914.—El Contador, Justo Alhambra.

MUELAS DEL PAN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sesiones celebradas durante el cuarto trimestre de 1913 y 1.º de 1914.

Mes de Octubre.

Día 4.—Aprobada el acta de la anterior, se tomó el siguiente acuerdo:

Quedar acotados los prados y predios de la hoja de centeno para el ganado lanar, desde el camino de Almaráz á Cortino para abajo.

Día 9.—Extraordinaria.—Declarar cuatro vacantes ordinarias de Concejales, las cuales se han de cubrir en las próximas elecciones.

Día 11.—Sin asuntos de que tratar.

Día 18.—Que por la Secretaría se proceda á la distribución de las hojas aclaratorias de cédulas personales para la formación del padrón.

Día 25.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial y no hubo asuntos de que tratar.

Mes de Noviembre.

Día 1.º.—Que desde mañana queden acotados los prados y predios de la hoja de trigo como igualmente la de centeno para toda clase de ganado.

Día 8.—Que hallándose terminados los repartimientos de rústica y urbana y autorizados, se expongan al público en la Secretaría por término de ocho días.

Autorizar al Secretario D. Severiano Moreno para recoger de la Administración de Contribuciones los recibos correspondientes para llenar sus matrices, y una vez hecho este servicio, se remitan á dicha Administración juntamente con los repartimientos para su superior aprobación.

Día 15.—Obligar por la vía de apremio al Recaudador de arbitrios D. Tomás Bartolomé á que haga ingreso en la Caja de 518'50 pesetas que viene adendando de trimestres anteriores.

Día 22.—Que tan pronto como dicho Recaudador haga el ingreso, se giren á los empleados los correspondientes libramientos y que asimismo se le gire libramiento á favor del Secretario sobre el material de escritorio, importante en 62'50 pesetas correspondientes al actual trimestre.

Día 29.—Que por la Secretaría se proceda á la rectificación del padrón de vecindad.

Autorizar los padrones de cédulas personales y una vez terminado el plazo de exposición al público, se remitan á la Administración de Contribuciones.

Gratificar al Secretario de la Corporación Don Severiano Moreno en la cantidad de 25 pesetas por los trabajos, distribución y recogida de las hojas de cédulas personales y por el buen acierto y esmero con que lleva la contabilidad municipal, la cual será con cargo al capítulo 11 del actual presupuesto.

Mes de Diciembre.

Día 7.—Encargar la vigilancia de los prados consignados en el plan de forestales á la Guardia civil del puesto de Ricobayo.

Día 13.—No se celebró sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 20.—Que tan pronto como el Recaudador D. Tomás Bartolomé haga en Depositaria los ingresos correspondientes al actual trimestre, se giren los siguientes libramientos: Uno á favor del Secretario D. Severiano Moreno por cantidad de 62'95 pesetas con cargo al capítulo 11 del actual presupuesto para que dicho señor se indemnice de los pagos que el mismo tiene anticipados de socorros á soldados y otros gastos hechos por el Ayuntamiento según cuenta justificada, la cual se halla á la vista y queda apropiada.

Día 27.—Formar vigilancia por los mismos señores Concejales sobre los cotos, para evitar y perseguir á los que con sus ganados intentaren intrusarse en ellos.

Mes de Enero de 1914.

Día 1.º.—Sesión inaugural.—A las ocho de la mañana se constituyó en la Casa Consistorial el Ayuntamiento que cesa, compuesto de los señores D. Juan Bartolomé, D. Anselmo Pelayo, D. Alejo Blanco y D. Francisco Rapado, que fueron recibiendo á los que habían de reemplazarles, como elegidos el día 9 de Noviembre último, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral, que lo son D. Domingo Martín Píriz, D. Francisco Refoyo Pelayo, D. Juan Moreno Ríos y D. Francisco Arribas, como igualmente los que continúan D. Juan Enriquez, D. Manuel Martín y D. Alonso Morán, dispuso el Sr. Presidente se diese lectura á los artículos 53 y 54 de la ley Orgánica, cuyo señor pronunció un pequeño discurso y recibió juramento á D. Domingo Martín Píriz, quedando éste ocupando la presidencia interina, quedando posesionado el nuevo Ayuntamiento.

Parte segunda.—Inmediatamente se procedió al nombramiento de Alcalde Presidente y resultó elegido por unanimidad D. Juan Enriquez Fernández; acto continuo y por unanimidad se procedió á la designación de los demás Concejales, los cuales fueron del modo siguiente: 1.º D. Francisco Refoyo, 2.º con cargo de Síndico D. Domingo Martín, 3.º D. Manuel Martín, 4.º D. Alonso Morán, 5.º Don Francisco Arribas y 6.º D. Juan Moreno Ríos.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 57 de la ley Municipal, quedaron designados para la celebración de las sesiones ordinarias los domingos, hora de las once de la mañana y que se dé parte circunstanciada de la instalación á la Excelentísima Diputación provincial y Sr. Gobernador civil.

Día 4.—Aprobada el acta de la anterior y bajo la presidencia de D. Juan Enriquez, se procedió al nombramiento de Comisiones en la forma siguiente:

Comisión de Presupuestos: D. Alonso Morán y D. Domingo Martín.

Policia urbana y rural: D. Domingo Martín y D. Manuel Martín.

Beneficencia: D. Francisco Arribas y D. Juan Moreno.

Vocales para la Junta de 1.ª enseñanza: D. Francisco Refoyo y D. Francisco Arribas.

Comisión de abastos: D. Alonso Morán y Don Juan Moreno.

Que por el Sr. Alcalde se dicte el bando llamando al vecindario á dar cuenta de sus haciendas para el repartimiento de paja y leña.

Día 11.—Se verificó el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Que desde esta fecha queda terminantemente prohibido el extraer tierra para los estercoleros, como igualmente para la fabricación de adobes y

teja en el terreno del camino, sin orden del Ayuntamiento.

Se procedió á la designación de pobres que durante el año han de disfrutar de la Beneficencia municipal, pasándole al Médico y Farmacéutico municipal la lista correspondiente.

Día 18.—Se dió por enterada la Corporación de una solicitud, presentada en la Alcaldía por Isidoro Martín Martín, Manuel Martín Morán, Benito Martínez, José Gato y otros varios vecinos de la localidad, en cuya solicitud piden que por el Ayuntamiento se proceda á la división de los prados y terrenos del común, y como dichos terrenos y prados son forestales y se hallan á cargo de la Administración de Hacienda, por unanimidad se acordó desestimar dicha solicitud, por no ser de la competencia del Ayuntamiento la resolución á que la misma se refiere, pudiendo los interesados acudir donde corresponda.

Día 25.—Proceder á eliminar del alistamiento á los mozos Marino Vicente Contra y Leonardo Blanco.

Que por la Secretaría se proceda á sacar las listas correspondientes para la renovación de la Junta municipal que ha de entender, con el Ayuntamiento en el año actual.

Mes de Febrero.

Día 1.º No se celebró sesión por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 8.—Vista la lista formada por la Secretaría para la renovación de la Junta municipal, y resultando de ella que todos los vecinos contribuyen por un mismo concepto, se forme una sola sección, y como el número de Concejales son siete, se han de sacar de dicha sección siete Vocales, publicándose este acuerdo acto seguido á los efectos del artículo 67 de la ley Municipal.

Que por el Secretario se cite á los mozos para el sorteo del corriente año, proceder en este acto á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, cual así se verificó sin reclamación alguna.

Día 15.—Se verificó el sorteo de mozos sin reclamación alguna.

Que se formen Comisiones del seno de la Corporación, acompañadas de varios vecinos, para proceder al reconocimiento de todo el terreno del común que no se halle en forestales.

Que para continuar desempeñando el cargo de Depositario D. José Vicente, es necesario preste fiador abonado, y de lo contrario será relevado del cargo.

Que por la Secretaría se practiquen las citaciones á los mozos para el acto de la clasificación de soldados y que por la misma se depuren las incompatibilidades entre los Concejales.

Día 20.—Extraordinaria.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de los Sres. Concejales, se procedió al sorteo de Vocales asociados para la Junta municipal, cuyo sorteo dió el siguiente resultado: D. Juan Alonso Gallego, D. Gregorio Martínez, D. Juan Martín Rapado, D. Pedro Rapado Martín, D. Antonio Rapado Martín, D. Esteban Pelayo Barroso y D. Anselmo Pelayo Moreno; todos estos siete individuos fueron proclamados Vocales asociados, notificándoles inmediatamente su nombramiento, á los fines que proceda.

Día 22.—Proceder á la confección del repartimiento de paja y leña, cargando el gravamen ó quintales sobre el ganado cerril vacuno, caballar y mular, lanar y cabrío, cuyos quintales se han de cargar del siguiente modo:

Vacuno cerril á 25 quintales por cabeza.

Caballar y mular á 44 idem.

Lanar á 4 idem.

Cabrío á medio idem.

Nombrar tallador para las operaciones del reemplazo á D. Juan Fernández Gómez.

Mes de Marzo.

Día 1.º—Practicada en este día la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones, se dió cuenta del expediente del mozo José Blanco Pérez, del reemplazo de 1912, presentado por el padre de dicho mozo, Matías Blanco, y con arreglo al caso primero del artículo 89 de la Ley, se declara al mozo en la misma situación de soldado con excepción del servicio en filas.

Que por la Secretaría se proceda á instruir los expedientes de prófugos á los mozos Roque Rapado, Angel Requejo, Alfonso Pérez y Manuel Morán, por falta de presentación sin causa justificada.

Día 8.—Que hallándose instruidos por la Secretaría los expedientes de prófugos de los mozos antes mencionados números 4, 6, 7 y 9 del sorteo del corriente año, la Corporación los declaró prófugos y que se remitan los expedientes á la Comisión mixta de Reclutamiento.

Aprobar el repartimiento de paja y leña, nombrando recaudador para que efectue la cobranza á D. Gaspar Moreno.

Que de la existencia que hay en Depositaria se giren los libramientos siguientes: uno para satisfacer provinciales, otro para carcelarios, otro sobre material de escritorio á favor del Secretario D. Severiano Moreno, otro á favor de Pablo Ramos para satisfacerle el coste de la puerta y demás trabajos hechos por su yerno Juan Fernández en la Casa Consistorial, otro libramiento á favor del mismo Secretario D. Severiano Moreno por cantidad de 200 pesetas que el mismo tiene satisfechas por anticipo para materiales, portes y jornales en las obras de las Escuelas durante el año próximo pasado, para lo cual acompañará al libramiento los recibos correspondientes.

Día 15.—Proceder á la clasificación y resolución de incidencias de los mozos que en el día 1.º dejaron de concurrir, José Martín Martínez, á cuyo mozo se le concedió el plazo hasta este día, en cuyo día se hallan los certificados de reconocimiento y falta de dicho mozo, y con arreglo al caso 2.º del artículo 107 de la ley se declaró al mozo en la misma situación de exceptuado temporalmente, sin perjuicio de que la Comisión mixta acuerde lo que proceda.

Día 22.—Que hallándose sobre la mesa las cuentas municipales del ejercicio de 1913, y hallándolas conformes en sus partidas de cargo y data con el presupuesto aprobado, fijarlas definitivamente en conformidad á lo prevenido en el artículo 161 de la Ley, exponiéndose al público en la Secretaría por término de quince días.

Día 29.—No se celebró sesión por falta de asistencia de los señores Concejales.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos, el cual ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, que autoriza el señor Alcalde con su V.º B.º y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Muelas del Pan 26 de Abril de 1914.—El Secretario, Severiano Moreno.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Enriquez. R—1078

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

PALACIOS DE SANABRIA

Don Juan López Prieto, Juez municipal de Palacios de Sanabria.

Hago saber: Que en el juicio verbal que en este Juzgado sigue D. Nicolás San Román Rodríguez,

vecino de Puebla de Sanabria, con José Remesal y su mujer Dominga de Barrio, sobre reclamación de varias fincas rústicas, ha recaído sentencia con fecha seis del corriente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Palacios de Sanabria á seis de Mayo de mil novecientos catorce, ante el Tribunal municipal compuesto del señor Juez D. Juan López Prieto y los señores adjuntos D. Alejandro González y D. Lorenzo Rodríguez, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil entre partes de la una demandante D. Nicolás San Román, Abogado y vecino de la Puebla, y de la otra demandados José Remesal Barrio y su esposa Dominga de Barrio, él residente en el penal de Ocaña y ella vecina en el pueblo de Vime.

Fallamos por unanimidad que debemos de condenar y condenamos á los demandados José Remesal Barrio y su esposa Dominga de Barrio á que entreguen al actor D. Nicolás San Román las fincas descritas en la papeleta de demanda con imposición de las costas á los mismos.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan López.—Alejandro González.—Lorenzo Rodríguez.—Rubricado.—Yo el Secretario doy fe.—Fernando Rodríguez.

Y mediante á que los demandados José Remesal y Dominga de Barrio se hallan constituidos en rebeldía, se publica esta sentencia por el presente, edicto, sirviéndoles de notificación y parándoles el perjuicio que en derecho proceda.

Palacios de Sanabria siete de Mayo de mil novecientos catorce, de que yo el Secretario doy fe.—Juan López.—P. S. M., El Secretario, Fernando Rodríguez. R—1159

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Francisco Belver Salvador, Juez municipal de Samir de los Caños.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Porto, de esta vecindad, de la cantidad de ciento setenta y una pesetas sesenta y cinco céntimos que le adeuda y atender al de las costas ocasionadas se embargaron como de la propiedad del causante Antonio Vasco Nistal, las fincas siguientes:

1.ª Una casa pajar en el barrio de la Ermita de este pueblo de Samir de los Caños, sin número, compuesta de solo una habitación, de extensión superficial quince metros cuadrados próximamente y linda por la derecha entrando casa Escuela de niños, izquierda y espalda casa de Emilio Miguel; vale ciento cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra en Urrieta los Brules, término de Samir, de cabida treinta y tres áreas y cuatro centiáreas: linda al Naciente otra de Domingo Fernández, Mediodía de Tomás Gago, de Fornillos, Poniente otra de Manuel Palazuelo y Norte otra de Francisco Fernández; vale cien pesetas.

Decretada la venta de las fincas relacionadas acordóse anunciarlo por término de veinte días, señalando para la subasta el diez y seis de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la casa del que provee, debiendo advertirse que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que no se ha suplido la titulación de dichas fincas.

Dado en Samir de los Caños á veintidos de Abril de mil novecientos catorce.—El Juez Francisco Belver.—El Secretario, Francisco Fernández. R—1158